ORDENANZA Nº 605

Art. 1º) Sustitúyase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 576, por el siguiente: “Exímese de recargo a los pagos de Servicio de Agua Corriente y de Tasa General, a los contribuyentes Jubilados y/o Pensionados incurridos en mora, por el último mes desde el día del vencimiento general y hasta el último día del mes en que éste se produce los pensionados Ley 5110, tendrán un plazo adicional de 30 (treinta) días, sobre el establecido precedentemente”.
Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.M.M. y Archívese.